



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de octubre de Dos Mil Veintitrés

Proceso	Verbal
Demandante(s)	Seguridad Privada Monarca
Demandado(s)	Parque Residencial Tulipanes Etapa I PH
Radicado	05001 31 03 001 2022-00238 00
Procedencia	
Asunto	Traslado Excepciones y Juramento Estimatorio

De las EXCEPCIONES DE MERITO propuestas de la demandada PARQUE RESIDENCIAL TULIPANES ETAPA I PH, SE CORRE TRASLADO a la parte actora por el término de CINCO (5) días. Artículo 370 del Código General del Proceso.

De la OBJECION AL JURAMENTO ESTIMATORIO formulado por la demandada PARQUE RESIDENCIAL TULIPANES ETAPA I P.H. SE CORRE TRASLADO a la parte demandante por el término de cinco (5) días. Artículo 206 del Código General del Proceso.

Para que represente judicialmente a la demandada PARQUE RESIDENCIAL TULIPANES ETAPA I P.H se le reconoce personería suficiente al Dr. SAMY ANDRES HILERA LOAIZA, abogado en ejercicio, en la forma y términos del poder a él conferido. Artículos 74 y 77 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.



Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaría